



ACUERDO No. CSJCAA25-83

22 de agosto de 2025

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala del 21 de agosto de 2025, con ponencia de la doctora Beatriz Eugenia Ángel Vélez,

I. CONSIDERACIONES

Que el artículo 11 del Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, establece que, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que mediante oficio No. DESAJMAO25-1726 del 21 de agosto de 2025, la doctora Lina Susana Vásquez Millán, Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, informó que durante la semana comprendida entre 25 y 29 de agosto de 2025, se llevarán a cabo trabajos de mantenimiento correctivo en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura y bienestar para los servidores judiciales de dicho despacho judicial.

Que, para facilitar el cumplimiento efectivo de las funciones propias del despacho, la atención a los usuarios y el respeto de los términos procesales, durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, la señora Directora Seccional, solicitó autorización para que los integrantes del Despacho Judicial laboraren en la modalidad de teletrabajo.

Que, analizada la solicitud de la señora Directora Seccional de Administración Judicial, esta Corporación considera, de una parte, que es pertinente disponer el cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, entre el 25 y el 29 de agosto de agosto de 2025, con el fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales, durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo.

Que, de otra parte, para garantizar la debida prestación del servicio de justicia, la realización de las audiencias, el trámite de procesos y acciones constitucionales, y demás asuntos a cargo del despacho, durante la ejecución de los trabajos de reparación de la sede, es necesario autorizar la prestación del servicio de justicia a través de trabajo remoto, coordinado por el titular del Despacho Judicial.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, el doctor Juan Felipe del Río Arroyave, Juez Promiscuo Municipal de Filadelfia Caldas, deberá coordinar con su equipo de trabajo el ejercicio de las funciones propias del Juzgado a través de trabajo remoto durante el término de cierre de la sede judicial. Asimismo, disponer lo necesario para poner en conocimiento de los usuarios y de la comunidad en general, el cierre de la sede judicial y los canales de atención del Juzgado como el correo electrónico, celular, publicación en lugar visible al público, micrositio del despacho y demás medios que considere.

En consideración a lo anterior y conforme a lo autorizado en sesión de sala del 21 de agosto de 2025, este Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Ordenar el cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, durante la semana comprendida entre el 25 y 29 de agosto de 2025, de conformidad con las razones esbozadas en precedencia.

ARTICULO 2º. El titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, deberá disponer lo pertinente para garantizar la prestación del servicio de justicia con normalidad a través del trabajo remoto y comunicar lo dispuesto en este acuerdo a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3º. La planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, deberá apoyar las actividades que se originan de la decisión de cierre de la sede judicial; por lo tanto, del 25 al 29 de agosto de 2025 cumplirán el horario normal de trabajo y las funciones propias de sus cargos.

ARTICULO 4º. El titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, deberá diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 5º. Comunicar este Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG